

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 080013110003-2024-00081-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
APERTURANTE: CAROLINA CASTAÑEDA LASTRA
CAUSANTE: JUAN BAUTISTA LASTRA LASTRA.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora CAROLINA CASTAÑEDA LASTRA, mediante apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos;

1. **No se aportó el registro civil de nacimiento del causante JUAN BAUTISTA LASTRA LASTRA, que en este caso es necesario para demostrar su parentesco con los herederos.**
2. **No se indica en la demanda de quien es hijo el señor ENRIQUE CASTAÑEDA LASTRA, ni por qué aparece en los anexos de la demandad.**
3. **No se aportó el registro civil de matrimonio de los señores JUAN FRANCISCO LASTRA NAVARRO y SARA LASTRA DE LASTRA.**
4. **No se indica quién es la señora ANTONIA ISABEL LASTRA DE CASTAÑEDA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a los herederos determinados y a la conyugue sobreviviente a la dirección física y/o correo electrónico, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. INADMÍTASE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 63 Fecha: 16 de abril de 2024. Se notifica el presente auto.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5826a7c6875ceaa096473e184b81b8d4e00ca8585620f414c1655a659117d913**

Documento generado en 15/04/2024 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>